



# Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales

Septiembre 2018

La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) en colaboración con la iniciativa Migration EU Expertise (MIEUX), financiada por la Unión Europea (EU) e implementada por el Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias (ICMPD), facilitó la actualización en el año 2018 el presente Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales. El contenido del protocolo es responsabilidad exclusiva de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la UE o de ICMPD.

El proceso de actualización se coordinó desde la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, en su calidad de Secretaría Técnica del Equipo Técnico para Situaciones Migratorias Especiales (ESME), en plena coordinación de las diferentes unidades que conforman el ESME:

Dirección Técnica Operativa y Regional:

- Dinorah Baltonado Quintana
- Rosibel Vargas Durán
- Cheily Flores Arias

Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

- Stephen Madden Barrientos
- Alonso Soto Chacón
- Elías Quesada Soto

Dirección de Integración y Desarrollo Humano:

- Roxana Quesada Zamora

Dirección General de Migración y Extranjería:

- Sandra Chaves Esquivel
- Ronald Villalobos Rodríguez
- Silvia Artavia Campos
- Esther Núñez Callen

Equipo MIEUX:

- Paula Honisch
- Gloria Rendón Toro
- Alfred Woeger



# CONTENIDO

<b>LISTADO DE ABREVIATURAS.....</b>	<b>5</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>6</b>
Objetivo General .....	6
Definición de Situaciones Migratorias Especiales .....	6
<b>DEFINICIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>11</b>
<b>1. MISIONES DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES MIGRATORIAS ESPECIALES</b>	<b>13</b>
<b>2. ALCANCE. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>3. FUNCIONES GENERALES DEL EQUIPO TÉCNICO PARA SITUACIONES MIGRATORIAS ESPECIALES. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. ....</b>	<b>14</b>
3.1. Facultades del Equipo Técnico para Situaciones Migratorias Especiales. Distintos tipos de intervenciones .....	14
3.2. Integración y responsabilidades. ....	16
3.3. Dirección Y coordinación del ESME. ....	22
3.4. Normas de procedimiento.....	23
<b>4. ACTIVACIÓN DEL ESME Y PRINCIPIOS. ....</b>	<b>25</b>
4.1. Criterios para la activación.....	25
4.2 Principios de actuación.....	34
<b>5. ETAPAS DE INTERVENCIÓN.....</b>	<b>35</b>
5.1. Tipo de perfiles.....	35
5.2. Observación.....	36
5.3. Identificación. ....	39
5.4. Pautas para la entrevista. Exploración valorativa. ....	40

5.5. Cuestiones actitudinales y de contexto a considerar para la entrevista.....	41
<b>6. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, REGISTRO Y REPORTE.....</b>	<b>43</b>
6.1. ¿Qué reportar?.....	43
6.2. ¿Cómo reportar y cuándo? .....	44
6.3. Cierre del circuito.....	45
<b>7. MECANISMOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN .....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>46</b>
<b>ANEXO I: GUÍA DE ENTREVISTAS ESME.....</b>	<b>46</b>
<b>ANEXO II: GUIA DE RECURSOS, PROTOCOLOS E INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA DGME. ....</b>	<b>53</b>

## LISTADO DE ABREVIATURAS

**ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

**CCSS:** Caja Costarricense de Seguro Social.

**CNE:** Comisión Nacional de Emergencias.

**CONATT:** Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

**DGME:** Dirección General de Migración y Extranjería.

**ERI:** Equipo de Respuesta Inmediata.

**ESME:** Equipo (Técnico) para Situaciones Migratorias Especiales.

**FP:** Fuerza Pública.

**FACTRA:** Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

**INAMU:** Instituto Nacional de las Mujeres.

**LGTBI:** Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.

**OAPVD:** Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.

**PANI:** Patronato Nacional de la Infancia.

**PME:** Persona Menor de Edad.

**PPM:** Policía Profesional de Migración.

**RH:** Razones Humanitarias.

**SME:** Situación Migratoria Especial.

**ST:** Secretaría Técnica.

**TIM:** Tráfico Ilícito de Migrantes.

**TdP:** Trata de Personas.

**VcM:** Violencia contra la Mujer.

**VTdP:** Víctima de Trata de Personas.

**UEPME:** Unidad Especialidad de Personas Menores de Edad.

## OBJETIVO

### OBJETIVO GENERAL

Definir procedimientos y mecanismos que permitan a los funcionarios y funcionarias que conforman la Dirección General de Migración y Extranjería, identificar adecuadamente situaciones migratorias especiales y hacer la derivación correspondiente, previa identificación y ponderación de los riesgos asociados a la situación detectada garantizando un abordaje homogéneo y respetuoso de los derechos humanos.

### DEFINICIÓN DE SITUACIONES MIGRATORIAS ESPECIALES

En el marco de este protocolo una situación migratoria especial comprenderá supuestos en los que personas se encuentren en situación de vulnerabilidad o sean posibles víctimas de una situación delictiva, ya sean migrantes en el territorio nacional o costarricenses que estén en el extranjero,

## DEFINICIONES

**Desplazamiento masivo interno y transfronterizo:** Ocurre cuando las sociedades no logran enfrentar los daños y pérdidas materiales, ambientales y de vidas humanas ocasionadas por factores socioeconómicos, políticos, demográficos y por la guerra o el terror. Cada vez hay más desplazamientos masivos por degradación ambiental, riesgos naturales y el cambio climático. Estos desplazamientos involucran muchas veces personas migrantes que requieren la activación de acciones específicas que permitan el abordaje integral y la generación de derivaciones y articulaciones para brindar una respuesta a nivel migratorio eficiente y respetuosa de los derechos humanos.

**Epidemiología:** es el estudio de la distribución y los determinantes de estados o eventos (en particular de enfermedades) relacionados con la salud y la aplicación de esos estudios al control de enfermedades y otros problemas de salud. Hay diversos métodos para llevar a cabo investigaciones epidemiológicas: la vigilancia y los estudios descriptivos se pueden utilizar para analizar la distribución, y los estudios analíticos permiten observar los factores determinantes. Esta problemática a nivel de salud involucra muchas veces personas migrantes que requieren por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería la activación de acciones institucionales e interinstitucionales que permitan el abordaje integral y articulado.

**Interés Superior de la Persona Menor de Edad:** en estricto apego a lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y el Código de la Niñez y la Adolescencia, en toda acción pública o privada que involucre a una persona menor de edad debe prevalecer su interés superior, el cual le garantiza respeto a sus derechos con la atención y protección adecuadas. La determinación del interés superior está dada a partir de la condición de sujeto activo de los derechos y las responsabilidades que tiene la persona menor de edad, el grado de madurez, su edad, la capacidad de discernimiento y las demás condiciones personales, las condiciones socioeconómicas donde se desenvuelve y la correspondencia entre el interés individual y social. Le corresponde al Patronato Nacional de la Infancia asumir la atención, protección y asistencia de la persona menor de edad, de acuerdo con su mandato constitucional.

**Medidas de atención primaria:** acciones inmediatas que se dirigen a brindar atención y protección a una persona víctima del delito de trata de personas y/o de tráfico ilícito de migrantes y/o a migrantes o costarricenses en el extranjero que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que se refieren

específicamente a la asistencia que se le debe brindar en necesidades sociales básicas, alojamiento seguro, atención integral de salud, asesoría legal y medidas de protección.

**Náufrago:** Persona, sea militar o civil, que se encuentre en situación de peligro en el mar o en otras aguas a consecuencia de un infortunio que la afecte o que afecte a la nave o aeronave que la transportaba. Continuará considerándose náufrago durante su salvamento, hasta que adquiera otro estatuto.

**Tráfico Ilícito de Migrantes (TIM):** La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio.

**Refugiado (a):** (...) personas que: Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, por causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país.

**Trata de Personas (TdP):** Por trata de personas se entenderá, la acción en la que mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, traslado, transporte, alojamiento, ocultamiento, retención, entrega o recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, matrimonio servil o forzado, adopción irregular, mendicidad forzada, embarazo forzado y aborto forzado y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual.

Tratándose de personas menores de edad, la captación, traslado, transporte, alojamiento, ocultamiento, retención, entrega o recepción, se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguna de las circunstancias descritas en el primer párrafo de este artículo.

También se entenderá por trata de personas, la promoción, facilitación, favorecimiento o ejecución de la captación, traslado, transporte, alojamiento, ocultamiento, retención, entrega o recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para la extracción ilícita.

**Víctima de la Trata de Personas (VTdP):** persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, a consecuencia del delito de trata de personas y actividades conexas, sea nacional o extranjera. Identificación preliminar de perfiles: Aquellas situaciones en las que de no iniciar una actuación profesional hay indicios razonables que puede haber una situación de urgencia social o de delito. Esta situación puede ser expresada o no por la/las personas afectadas o por parte de un tercero o del profesional que está realizando la atención. Requiere de una atención inmediata sin la cual es previsible o razonable que se produzca un deterioro de la situación o un perjuicio para la persona o personas afectadas.

Los perfiles son las situaciones, circunstancias o tránsitos que sitúan a las personas en una crisis, dificultad o vulnerabilidad y que pueden contribuir, influir o facilitar que aparezca o aumente una situación de grave perjuicio para las personas sino se ponen marcha acciones de protección.

**Mecanismos de referencia:** Procedimiento de derivaciones y/o demanda de intervenciones intrainstitucionales e interinstitucionales que no pueden esperar a ser atendidos de forma ordinaria.

**Transgénero:** Hace referencia a las personas cuyas identidades de género son diferentes del sexo o el género que se les asignó al nacer.

**Valoración de riesgo:** Son los criterios básicos a tener en cuenta para identificar una posible situación migratoria especial, ya sea porque peligra la integridad física o psíquica de una persona o cuando hay sospecha o certeza de que es víctima de una situación delictiva.

**Condiciones de vulnerabilidad:** Se refiere a aquellas situaciones sociales, culturales, económicas, políticas y personales que colocan a las personas en condiciones de mayor riesgo de violación de sus derechos humanos.

A efectos de este Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales, se consideran a las siguientes poblaciones como especialmente vulnerables, aunque esta lista puede cambiar y no es exhaustiva:

1. Niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados.
2. Niños, niñas y adolescentes acompañados en condiciones de vulnerabilidad, como embarazo, posibles víctimas de violencia sexual, matrimonio forzoso, de tráfico ilícito de migrantes o trata de personas o en condiciones de explotación.
3. Posibles víctimas de trata de personas.
4. Personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugio.
5. Mujeres posibles víctimas de violencia sexual o basada en género, mujeres embarazadas que viajan solas, especialmente adolescentes.
6. Personas que podrían estar siendo objeto de tráfico ilícito de migrantes.
7. Náufragos.
8. Posibles desplazamientos masivos.
9. Colectivo LGBTI: Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.

## ANTECEDENTES

La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) desde la entrada en vigencia de la nueva Ley General de Migración y Extranjería, Ley N° 8764 se ha preocupado por la regularización, la permanencia, el egreso de las personas extranjeras en el país y en especial por garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes independientemente de su condición migratoria.

En procura de brindar un abordaje oportuno e integral se crea el presente Protocolo donde se establecen los lineamientos generales en cuanto a los mecanismos de operación institucional que debe seguir la DGME sobre situaciones migratorias especiales que requieran intervención inmediata por parte de las diversas Unidades especializadas.

El primer paso hacia una protección efectiva de las situaciones migratorias especiales es la identificación de aquellas personas o grupos de personas que, por sus características y/o condiciones, se consideran vulnerables. Una vez identificadas, es posible activar los procedimientos de protección y asistencia. Sin embargo, es común que las personas con condiciones especiales de vulnerabilidad no sean identificadas como tales y que - por lo tanto - no reciban un trato diferenciado. Contrariamente, suelen ser re-victimizadas a partir de la aplicación indiscriminada de procedimientos como la detención, el rechazo, la devolución o la deportación.

Para tales efectos, la DGME crea su equipo especializado de coordinación y asesoría denominado Equipo para Situaciones Migratorias Especiales.

Dentro de las situaciones a abordar en el Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales están: Niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados, Niños, niñas y adolescentes acompañados en condiciones de vulnerabilidad, como embarazo, posibles víctimas de violencia sexual, matrimonio forzoso, de tráfico ilícito de migrantes o trata de personas o en condiciones de explotación, Posibles víctimas de trata de personas, Personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugio, Mujeres posibles víctimas de violencia sexual o basada en género, mujeres embarazadas que viajan solas, especialmente adolescentes, Personas que podrían estar siendo objeto de tráfico ilícito de migrantes, Náufragos, Posibles desplazamientos masivos, colectivo LGBTBI: Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales y referencias de casos por parte de otras instituciones, o cualquier situación migratoria especial de carácter urgente o humanitario.

La intervención inmediata por parte de las diversas Unidades especializadas deberá de entenderse como la generación de acciones coordinadas de acuerdo al mandato y competencia, conforme con la aplicación de la normativa vigente, nacional e internacional, fundamentando su accionar dentro del enfoque rector de los Derechos Humanos atendiendo y derivando los casos de forma inmediata.

A finales del 2017 da inicio al proceso de articulación y colaboración internacional con Migration EU eXpertise (MIEUX), con la finalidad de mejorar el Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales y sus formularios, así como generar capacitaciones para formar a formadores, capaces de transmitir de manera adecuada la activación y ejecución del presente Protocolo.

## 1. MISIONES DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES MIGRATORIAS ESPECIALES

**Artículo 1.- Objetivos.** El Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales tiene como finalidad generar conocimiento y sensibilidad sobre las distintas situaciones migratorias especiales que puedan presentarse, garantizar la identificación de esas situaciones por parte de todos los funcionarios y las funcionarias de la DGME, así como su abordaje integral de manera profesional, eficaz y homogénea, con absoluto respetuoso de los derechos humanos individuales de las personas involucrados.

A su vez, procura generar canales para conocer de manera temprana situaciones migratorias especiales que pudieran presentarse a los fines de intervenir rápidamente en ellas fijando los lineamientos que deberán seguirse, siempre que éstos sean validados por la máxima autoridad de la DGME.

Asimismo, establece las pautas y los procedimientos que permitirán que ante la detección de una SME se realicen las coordinaciones necesarias que el caso requiera.

Para el cumplimiento de ello, se crea el Equipo Técnico para Situaciones Migratorias Especiales (ESME en adelante) que estará dotado de amplias facultades conforme se detalla a continuación y su Secretaría Técnica (ST).

## 2. ALCANCE. ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 2.- Alcance.** El Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales será aplicado, sin excepción, por todas las personas que laboran en las diversas oficinas que la DGME posee a lo largo y ancho del país, en todos los procedimientos e instancias en las que se interactúe con personas migrantes. Asimismo, también se aplicará en todos aquellos casos en los que los funcionarios tengan contacto con personas que encajen dentro de los perfiles aquí enunciados.

En todos esos casos, el protocolo deberá aplicarse a los fines de identificar la SME, hacer una primera valoración y realizar la derivación correspondiente.

## 3. FUNCIONES GENERALES DEL EQUIPO TÉCNICO PARA SITUACIONES MIGRATORIAS ESPECIALES. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

### 3.1. FACULTADES DEL EQUIPO TÉCNICO PARA SITUACIONES MIGRATORIAS ESPECIALES. DISTINTOS TIPOS DE INTERVENCIONES

**Artículo 3.- Facultades.** El ESME deberá garantizar el adecuado funcionamiento del protocolo para lo cual gozará de amplias facultades y prerrogativas suficientes para resolver todas las cuestiones que puedan presentarse, en atención al dinamismo y mutación inherente a la política migratoria. Dichas facultades han sido brindadas y están bajo la dirección de la máxima autoridad de la DGME. Así, entre otras prerrogativas, tendrá las siguientes:

#### 3.a. Diseño de instrumentos y herramientas

- 3.a.1. Generará los distintos instrumentos para la identificación y valoración de situaciones especiales, tales como guías de entrevista, listados de indicadores, material informativo y preventivo, estadísticas, entre otros, los que serán de utilización obligatoria por parte de todos los agentes de la DGME.
- 3.a.2. Establecerá las pautas, recomendaciones, circuitos y mecanismos de referencia que deberán seguirse en los distintos casos que puedan presentarse.

#### 3.b. Rol de coordinación

- 3.b.1. Recibirá y dará respuesta de manera coordinada a todas las situaciones migratorias especiales alertadas, de acuerdo al mandato y competencia de cada una de las instancias que conforman el equipo.
- 3.b.2. Coordinará las medidas de protección integral correspondientes con el debido respaldo de la DGME, de acuerdo a la normativa vigente y en plena consideración al enfoque de los Derechos Humanos y según el caso en particular que le sea elevado.
- 3.b.3. Realizará las coordinaciones pertinentes con el Patronato Nacional de la Infancia para abordar todos aquellos casos que refieran a personas menores de edad, de igual forma informará a la Comisión de Niñez y Adolescencia, según el caso en particular que le sea elevado.

- 3.b.4. Activará los sistemas nacionales y regionales de protección cuando sean necesarios.
- 3.b.5. Cuando sea necesario, coordinará con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), así como con cualquier otra instancia que permita garantizar los derechos de las personas que sean intervenidas por el ESME.

### **3.c. Intervención operativa**

- 3.c.1. Valorará las posibles situaciones migratorias especiales elevadas por los integrantes del ESME y/o por otras agencias estatales, mediante un proceso de aplicación de indicadores y dispondrá de las medidas necesarias para atender el caso.
- 3.c.2. Dará seguimiento a los casos abordados por el ESME.
- 3.c.3. Ejecutará cualquier otra acción correspondiente al mandato de las Unidades del ESME.

### **3.d. Definición de buenas prácticas**

- 3.d.1. Actualizará a los miembros del ESME y a los órganos que lo conforman en materia de situaciones migratorias especiales, para que puedan realizar los abordajes con el conocimiento y experiencia necesaria, en apego a la normativa nacional e internacional.
- 3.d.2. Actualizará en forma periódica las pautas operativas, así como los instrumentos diseñados para la identificación y valoración, ajustándolos a la realidad migratoria del país.
- 3.d.3. Emitirá las recomendaciones necesarias a la persona jerarca de la DGME sobre los casos valorados.

### **3.e. Generación de conocimiento**

- 3.e.1. Fijará los criterios para el registro de la información estadística y determinará los circuitos y canales de reporte de los datos.
- 3.e.2. Suministrará datos estadísticos a nivel institucional e interinstitucional, guardando los criterios de confidencialidad y el adecuado manejo de la información.

- 3.e.3. Analizará las informaciones estadísticas a los fines de generar conocimiento y definir cursos de acción.

### **3.f. Capacitación. Monitoreo y mejora continua.**

- 3.f.1. Monitoreará y dará seguimiento general de las situaciones atendidas, por lo que podrá realizar las convocatorias pertinentes con cualquiera de las Unidades que conforman al ESME, procurando priorizar las labores de asistencia y protección inmediata.
- 3.f.2. Diseñará los contenidos e instrumentos para capacitar a los agentes de la DGME para la debida aplicación de los mecanismos de detección valoración y derivación, siendo obligación de cada uno de los integrantes garantizar la debida capacitación de sus agentes.
- 3.f.3. Dará apoyo a las capacitaciones internas que deberán llevar adelante las distintas unidades que integran el ESME.
- 3.f.3. Creará y dará seguimiento al Plan Anual Operativo y otros instrumentos que requiera la DGME.
- 3.f.5. Realizará el monitoreo y evaluación del Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales, instando las acciones correctivas que estime pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de la herramienta.

## **3.2. INTEGRACIÓN Y RESPONSABILIDADES.**

**Artículo 4.-** El ESME estará compuesto por un representante y dos suplentes que deberán tener poder de decisión o el canal directo para lograr una decisión inmediata a los asuntos que se someten a su atención, de cada una de las siguientes Unidades de la DGME.

**Artículo 5.-** La persona Jefe de la DGME, es la responsable del ESME y nombrará a un representante y dos suplentes de cada una de las unidades que forman parte del ESME, mediante oficio formal y se asegurará de que exista siempre representación nombrada:

- Dirección Técnica Operativa y Regional:

- Gestión de Migraciones, Gestión de Extranjería y Coordinación Regional.
- Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería:
  - Gestión de Investigación, Análisis e Inteligencia Policial
  - Gestión de Centros de Atención: CATEM-CARC
  - Gestión Policial Regional,
  - Gestión Operativa.
- Dirección de Integración y Desarrollo Humano
- Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (Secretaría Técnica del ESME)
- Subproceso de Refugio.

La DGME se encargará de actualizar y capacitar a los miembros del ESME en materia de situaciones migratorias especiales, para que éste pueda realizar los abordajes con el conocimiento y experiencia necesaria, en apego a la normativa nacional e internacional. Así como las condiciones técnicas, humanas y operativas para poder realizar las funciones de manera adecuada.

**Artículo 6.- Responsabilidades comunes.** Las áreas y unidades que conforman el Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales, sin perjuicio de las responsabilidades específicas que le correspondan en atención a sus competencias específicas e indelegables, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 6.a. Identificar, aplicando este protocolo, las situaciones migratorias especiales que se presenten.
- 6.b. Aplicar la Guía de Entrevista ESME y remitir copia a la ST del informe que se elabore.
- 6.c. Aplicar en sus distintas dependencias la debida valoración de indicadores cuando se sospeche de una posible situación migratoria especial.
- 6.d. Brindar medidas de atención primaria ante cualquier situación especial migratoria.

- 6.e. Realizar las coordinaciones pertinentes con las instancias de la DGME.
- 6.f. Coordinar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la atención adecuada de los casos identificados.
- 6.g. Desarrollar las acciones pertinentes en cuanto a la atención y protección de las personas referidas por situaciones migratorias especiales de acuerdo a su mandato.
- 6.h. Instar la activación del ERI cuando corresponda.
- 6.i. Coordinar con los consulados correspondientes de acuerdo a su competencia.
- 6.j. Reportar al ESME Situaciones Migratorias Especiales que se detecten y que requieran de su intervención.
- 6.k. Remitir información para la confección de la base de datos de casos SME de conformidad con los lineamientos fijados por el ESME.
- 6.l. Custodiar diligentemente los expedientes de casos SME.
- 6.m. Capacitar a su personal en el uso adecuado del presente Protocolo y sus anexos, utilizando el material diseñado por el ESME, procurando la capacitación y actualización constante de su personal.
- 6.n. Participar activamente en cada una de las gestiones vinculadas con el mandato del ESME y asistir a las convocatorias realizadas por el ESME.
- 6.o. Promover y facilitar que los actores claves del ESME organicen sus propios roles de disponibilidad para dar respuesta a todas las posibles situaciones migratorias especiales y ponerlos en conocimiento de la ST.

La máxima autoridad de la DGME será el enlace con los jefes de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la creación de mecanismos de articulación para el abordaje adecuado de SME.

**Artículo 7.- Responsabilidades específicas.** Además de las responsabilidades enunciadas en el artículo anterior, le corresponderá a:

**7.a. Gestión de Extranjería.**

- 7.a.1. Brindar asesoría técnica en materia del Reglamento de Extranjería.
- 7.a.2. Crear rutas ágiles para la documentación de los casos urgentes o especiales dentro de un período no mayor a las 72 hs. de conocido el caso, cuando se trate de servicios que deban brindarse a nivel central.
- 7.a.3. Verificar de manera expedita del registro judicial.

**7.b. Gestión de Migraciones**

- 7.b.1. Ser enlace con la Comisión de Niñez y Adolescencia, o con la Comisión Tripartita cuando sea necesario.
- 7.b.2. Crear rutas ágiles para la documentación de los casos urgentes o especiales dentro de un período no mayor a las 72 hs. de conocido el caso.
- 7.b.3. Proceder a la documentación de nacionales en el extranjero para que puedan reingresar al país.
- 7.b.4. Gestiones de permisos de salida de personas menores de edad.

**7.c. Dirección técnica operativa – coordinación regional**

- 7.c.1. Crear rutas ágiles para la documentación de los casos urgentes o especiales dentro de un período no mayor a las 72 hs. de conocido el caso, cuando se trate de servicios que deban brindarse a nivel regional.

**7.d. Dirección de integración y desarrollo humano**

- 7.d.1. Brindar atención a costarricenses que se encuentren en el exterior en situación de vulnerabilidad.
- 7.d.2. Realizar la repatriación de cuerpos.
- 7.d.3. Velar por la coordinación de procesos de Integración y de reintegración de nacionales y extranjeros, velando por el respeto de sus derechos humanos.

### **7.e. Gestión de tráfico ilícito de migrantes (TIM) y trata de personas (TdP)**

- 7.e.1. En materia de TIM y TdP se coordinará activamente con la Dirección de la Policía Profesional de Migración.
- 7.e.2. Aplicar las medidas de atención y protección consensuadas dentro del Modelo de Atención Integral para Personas Sobrevivientes Víctimas de la Trata de Personas (VTdP).
- 7.e.3. Activar en caso que corresponda al ERI, así como lo establecido en la normativa nacional e internacional en materia de trata de personas.
- 7.e.4. Brindar apoyo en los diversos operativos para detección, prevención y rescate de personas vinculadas con situaciones migratorias especiales.
- 7.e.5. Detección y derivación de casos de TdP, TIM o bien, cualquier otra situación migratoria especial que le sea referida.
- 7.e.6. Realizar las coordinaciones pertinentes con las instancias de la DGME, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales o bien, las autoridades judiciales correspondientes.
- 7.e.7. Ser la responsable de la ST del ESME.

### **7.f. Dirección de la Policía Profesional de Migración.**

- 7.f.1. Realizar labores de inteligencia ante cualquier situación migratoria especial, resguardando en todo momento la integridad de la persona y en total apego al enfoque de los Derechos Humanos.
- 7.f.2. Desarrollar las acciones pertinentes en cuanto a la atención y protección de las personas referidas por situaciones migratorias especiales de acuerdo a su mandato.
- 7.f.3. Realizar las coordinaciones pertinentes con las instancias de la DGME o bien, las autoridades judiciales correspondientes.
- 7.f.4. Ser enlace de las Unidades Especializadas de Personas Menores de Edad (UEPME) para el abordaje de personas menores de edad (PME) y brindarles acompañamiento a las PME, en su preferencia, a través de las UEPME.

- 7.f.5. Coordinar y participar en operativos de control, de prevención y rescate de posibles víctimas de cualquiera de las situaciones migratorias especiales.
- 7.f.6. Orientar acciones en cuanto a la desarticulación de redes de TIM y TdP en coordinación con las Unidades y autoridades judiciales o migratorias correspondientes.
- 7.f.7. Consolidar la información estadística y remitírsela a la ST de acuerdo a los lineamientos fijados por ella.
- 7.f.8. Garantizar la adecuada capacitación de los Policías en el uso adecuado del presente Protocolo.

#### **7.g. Centro de Atención Temporal para Personas Migrantes (CATEM)**

- 7.g.1. Desarrollar las acciones pertinentes en cuanto a la atención y protección de las personas referidas por situaciones migratorias especiales de acuerdo a su mandato.
- 7.g.2. Brindar permanencia por condición humanitaria cuando se requiera, pero no en calidad de aprehendidos.
- 7.g.3. Notificar de inmediato a la ST cuando se dé el ingreso de personas migrantes en condición de vulnerabilidad.
- 7.g.4. Valoración de medidas cautelares de conformidad con la ley a aplicar de acuerdo a la situación migratoria especial.

#### **7.h. Centro de Aprehensión Región Central (CARC)**

- 7.h.1. Identificar posibles casos de vulnerabilidad que ameriten la activación del presente protocolo.
- 7.h.2. Derivar ante los posibles casos al área, departamento, institución correspondiente.
- 7.h.3. Solicitar el cambio de medida cautelar cuando corresponde.

#### **7.i. Subproceso de Refugio**

- 7.i.1. Brindar la debida atención de cualquier situación especial migratoria referida por el ESME o cualquier otra instancia de la DGME, en especial en materia de refugio.
- 7.i.2. Participar cuando sea solicitado por la Dirección de la Policía Profesional de Migración de los diversos operativos para iniciar los procesos de valoración para la condición de refugiado.
- 7.i.3. Velar por que ninguna persona solicitante de refugio o persona reconocida como refugiada sea rechazada en frontera o deportada a su país de origen
- 7.i.4. Realizar las coordinaciones y agilizar los procesos en los casos que las personas solicitantes de la condición de refugio sean además acreditadas como VTdP por el ERI, así como lo indicado en la Ley contra la Trata de personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Ley N°9095.

### 3.3. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL ESME.

**Artículo 8.- Dirección.** El Equipo Técnico para Situaciones Migratorias Especiales (ESME) estará dirigido por el Director o Directora de la DGME, desde donde se realizarán las coordinaciones operativas y administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento efectivo del ESME.

**Artículo 9.- Secretaría Técnica.** El ESME estará coordinado por una Secretaría Técnica a cargo de la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

**Artículo 10.- Funciones.** La Secretaría Técnica del ESME ejercerá la coordinación administrativa y secretarial, teniendo las siguientes funciones:

- 10.a. Documentar en minutas los detalles de las sesiones ordinarias y extraordinarias del ESME.
- 10.b. Recopilar, registrar y actualizar la información, en expedientes, sobre cada evento puesto en conocimiento utilizando los instrumentos y base de datos correspondientes, para lo cual las diferentes oficinas deberán remitir de manera inmediata la información correspondiente.

- 10.c. Dar seguimiento a la activación de las medidas de protección inmediatas.
- 10.d. Realizar las convocatorias y activación del ESME.
- 10.e. Coordinar con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales tanto nacionales como regionales cuando sea necesario.
- 10.f. Coordinar con el Subproceso de Comunicación los comunicados oficiales.
- 10.g. Custodiar y actualizar los expedientes de casos SME.
- 10.h. Informar mediante los respectivos comunicados especiales los roles de disponibilidad, así como el medio por el cual podrán realizarse los contactos entre las instancias del ESME.
- 10.i. Mantener informada a la máxima autoridad de la DGME, de las diferentes SME atendidas.
- 10.j. Transmitir a la máxima autoridad de la DGME las recomendaciones que el ESME hubiere acordado formularle.
- 10.k. Mantener la información centralizada en su ST, bajo el respectivo principio de confidencialidad.

### **3.4. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.**

**Artículo 11.- Sede.** El ESME tendrá como sede las oficinas centrales de la DGME. Asimismo, su Secretaría Técnica (ST) estará ubicada en la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

La Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas en su calidad de Secretaría Técnica del ESME brindará el espacio físico y el apoyo logístico necesario para las sesiones correspondientes, así como para la aplicación de entrevistas. Eventualmente el ESME deberá de desplazarse a las distintas regiones requiriendo el apoyo correspondiente de parte de la Dirección de la Policía Profesional de Migración.

**Artículo 12.- Sesiones ordinarias.** El ESME sesionará de forma ordinaria cuatro veces al año, sin perjuicio de que celebre sesiones extraordinarias, en los términos que señale el presente protocolo. Los miembros titulares o sus representantes ante el ESME tendrán derecho a voz y voto. La calendarización de las plenarios será remitida por la ST anualmente en el mes de diciembre a cada uno de los miembros y representantes.

**Artículo 13.- Quorum sesiones ordinarias.** Para sesionar en derecho se deberá contar con la presencia de la mayoría simple de los miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de las personas presentes. En caso de empate quien ejerza la Jefatura máxima de la DGME tendrá voto de calidad y en su ausencia, lo tendrá la ST.

**Artículo 14.- Sesiones extraordinarias.** Cualquiera de los integrantes del ESME podrá gestionar la realización de sesiones extraordinarias mediante solicitud a la ST, en razón de asuntos urgentes y/o por presentarse alguna de las situaciones descritas en el presente protocolo.

**Artículo 15.- Quorum sesiones extraordinarias.** Al recibir una solicitud de algunos de los integrantes del equipo, la ST convocará a aquellos miembros que tengan competencia específica para la atención del tema planteado y comunicará a los restantes que se realizará una sesión extraordinaria. Los convocados tendrán obligación de participar de la sesión extraordinaria, mientras que para el resto la participación será facultativa. En todos los casos, la unidad que solicitó la sesión deberá ser convocada. El quorum exigido para sesionar será de mayoría simple de los convocados, pudiéndose tomar decisiones por mayoría simple de las personas presentes. En caso de empate quien ejerza la Jefatura máxima de la DGME tendrá voto de calidad y en su ausencia, lo tendrá la ST.

**Artículo 16.- Actas del ESME.** En todos los casos en que sesione el ESME deberán dejarse constancia en minutas los detalles de los temas tratados y las decisiones adoptadas.

**Artículo 17.- Principio de flexibilidad.** A los fines de garantizar una comunicación ágil y adecuada, la ST convocará a las distintas sesiones a través del correo electrónico oficial ([esme@migracion.go.cr](mailto:esme@migracion.go.cr)) o de otro medio que estime adecuado, siempre que éstos resulten efectivos.

**Artículo 18.- Mecanismos de comunicación.** La DGME deberá dotar al ESME de presupuesto económico, de los dispositivos móviles necesarios para que se permita la comunicación inmediata por parte de sus representantes, quienes cuando se ausenten, serán sus suplentes quienes sean responsables del dispositivo móvil. así como de vehículo con su respectivo conductor que permita generar los desplazamientos necesarios de acuerdo a las necesidades de las personas implicadas en las presuntas situaciones establecidas en el presente Protocolo, para lo cual será necesario, además, la compañía de la Dirección de la PPM para brindar custodia y seguridad a los funcionarios que abordan el caso.

**Artículo 19.- Roles de disponibilidad.** Los roles de disponibilidad deberán ser de conocimiento de la DGME como ente responsable del ESME, quien por medio de la ST realizará los comunicados oficiales vía correo electrónico hacia las unidades que conforman el ESME para que puedan generar las coordinaciones correspondientes

## 4. ACTIVACIÓN DEL ESME Y PRINCIPIOS.

### 4.1. CRITERIOS PARA LA ACTIVACIÓN.

**Artículo 20.- Criterios de activación.** Sin perjuicio de las responsabilidades específicas de cada unidad integrante del Protocolo de Situaciones Migratorias Especiales orientadas a la identificación de situaciones migratorias especiales y adecuada derivación o atención cuando corresponda, deberá comunicarse al ESME:

- 20.a. Cambios en los flujos migratorios o la detección de flujos extraordinarios que requieran abordajes diferenciados.
- 20.b. Prevención de situaciones.
- 20.c. Casos en los que no resulte factible para el área que detecta la situación migratoria especial dar una respuesta adecuada.
- 20.d. Casos que por su complejidad requieren de un abordaje de varios servicios en forma integral.

- 20.e. Cuando el caso identificado no aplica claramente en ningún de los procesos establecidos, pero podría ser una situación migratoria especial.
- 20.f. Cuando conozca una SME por solicitud o remisión de otras agencias o instituciones.

**Artículo 21.- Activación con posibles víctimas de trata de personas.** Ante sospecha fundada de una situación de trata de personas se alertará de manera conjunta a la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y a la Dirección de Policía Profesional de Migración. Quien detecte la SME deberá entregar informe con los indicadores del posible delito de TdP y de las necesidades detectadas. La Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas realizará valoración del caso y se encargará de activar el respectivo Protocolo de ERI, así como la aplicación de la Ley N°9095 y su Reglamento, para la atención de las necesidades de las víctimas y para brindar la colaboración que requiera la Dirección de Policía Profesional de Migración. La Dirección de Policía Profesional de Migración realizará las coordinaciones con la Fiscalía Adjunta contra la TdP y TIM (FACTRA) y brindará la correspondiente protección y asistencia.

**Artículo 22.- Activación en personas que podrían estar siendo objeto de tráfico ilícito de inmigrantes.** Ante sospecha fundada de una situación de TIM se alertará como primer respondedor a la Dirección de la Policía Profesional de Migración, instancia que se encargará de realizar la investigación correspondiente, aplicar la Guía de Entrevista ESME orientada a recolección de información de inteligencia para su posterior análisis, tomar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de terceros. En caso que se detecten necesidades especiales de carácter humanitario se coordinarán acciones inmediatas con la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas la que, en este último caso, solicitará informe de las necesidades requeridas con la información básica de la persona, copia del pasaporte o documentación de identidad, de la Guía de Entrevista ESME, para conformar el expediente respectivo y gestionar las coordinaciones necesarias. En caso de no contar con documentos de identidad, coordinar con el respectivo Consulado. Cuando la Dirección de la Policía Profesional de Migración y/o la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas lo consideren necesario podrán activar al ESME.

**Artículo 23.- Activación con personas y solicitantes de la condición de refugio en condiciones de vulnerabilidad.** Ante el reporte de una situación en la que medie solicitud de Refugio se alertará como primer paso al encargado del Subproceso de Refugio, desde donde se coordinarán las acciones correspondientes en esa materia. Dicha Unidad podrá coordinar directamente con la Dirección de la Policía Profesional de Migración lo que se determine necesario en cuanto al mandato de asistencia oportuna e inmediata para aquellas situaciones que así lo ameriten, o bien, con la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas en caso que además de esa particularidad puedan detectarse elementos de una posible situación de Trata de Personas. Asimismo, el Subproceso de Refugio podrá activar al ESME cuando lo considere necesario.

**Artículo 24.- Activación por situación de naufragio.** El Servicio Nacional de Guardacostas deberá comunicar a la Dirección de la Policía Profesional de Migración que se encontró un/a náufrago/a tanto en el mar territorial como en nuestro mar patrimonial, remitiendo además un informe de las circunstancias que rodean el caso.

Una vez que se recibe la comunicación del Servicio Nacional de Guardacostas, se realiza el siguiente procedimiento:

- La persona funcionaria de la Policía Profesional de Migración, realiza las coordinaciones para la verificación de la condición de salud física y mental de la persona náufraga. En caso de ser PME, se realizan las coordinaciones correspondientes con el PANI.
- La persona funcionaria de la Policía Profesional de Migración informa al Consulado del país respectivo (exceptuando los casos de refugio).
- La Policía Profesional de Migración revisa la documentación remitida por el Servicio Nacional de Guardacostas para detectar posibles casos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, solicitantes de la condición de refugio o delitos varios. En caso de sospecha de que se trate de una situación de las indicadas se activa el protocolo correspondiente.
- En caso de tratarse específicamente de un caso de naufragio, se dicta una resolución en la que, por razones humanitarias, se le otorga una permanencia legal en el país por un período de tiempo suficiente para que el Consulado respectivo realice los trámites para la repatriación.

Esta resolución es firmada por la persona que funja como Director/a General de Migración y Extranjería y debe ser notificada personalmente al/a náufrago/a.

- En el período que permanezca en Costa Rica, el/la náufrago/a será monitoreado por el Consulado de su país en coordinación con la Dirección de la Policía Profesional de Migración.

**Artículo 25.- Activación por situación de Epidemiología.** La Ley General de Migración y Extranjería N°8764 en los artículos 61, inciso 2) y 63 indica los requisitos para ingreso al país, para personas en caso de ser detectados con alguna enfermedad. El funcionario o la funcionaria al momento de detectar a alguna persona con un cuadro infeccioso, deberán de aislarla del resto de usuarios y comunicarse inmediatamente con el Área Rectora del Ministerio de Salud, y registrar llamada por medio del 9-1-1. Es importante indicar que los funcionarios y las funcionarias de la DGME no tienen la capacidad para detectar si una persona se encuentra con un cuadro infeccioso. Esto se logrará activar en la medida que se cuente con un aviso previo o el cuadro sea muy evidente.

El Ministerio de Salud, será el encargado de dar el traslado a la persona en caso de que requiera, por lo que se debe tener una comunicación adecuada con ese Ministerio tanto para contar con las alertas, inspecciones, seguimientos entre otros.

**Artículo 26.- Activación por Desplazamiento masivo.** La atención ante una situación de desplazamiento masivo comporta dos posibilidades, que sea a lo interno del Estado o que trascienda fronteras y por ende las personas se vean en la necesidad de cruzar las fronteras nacionales. En ambas situaciones en el caso de los extranjeros la ausencia de documentos de identificación está presente, mayormente en desplazamiento transfronterizo.

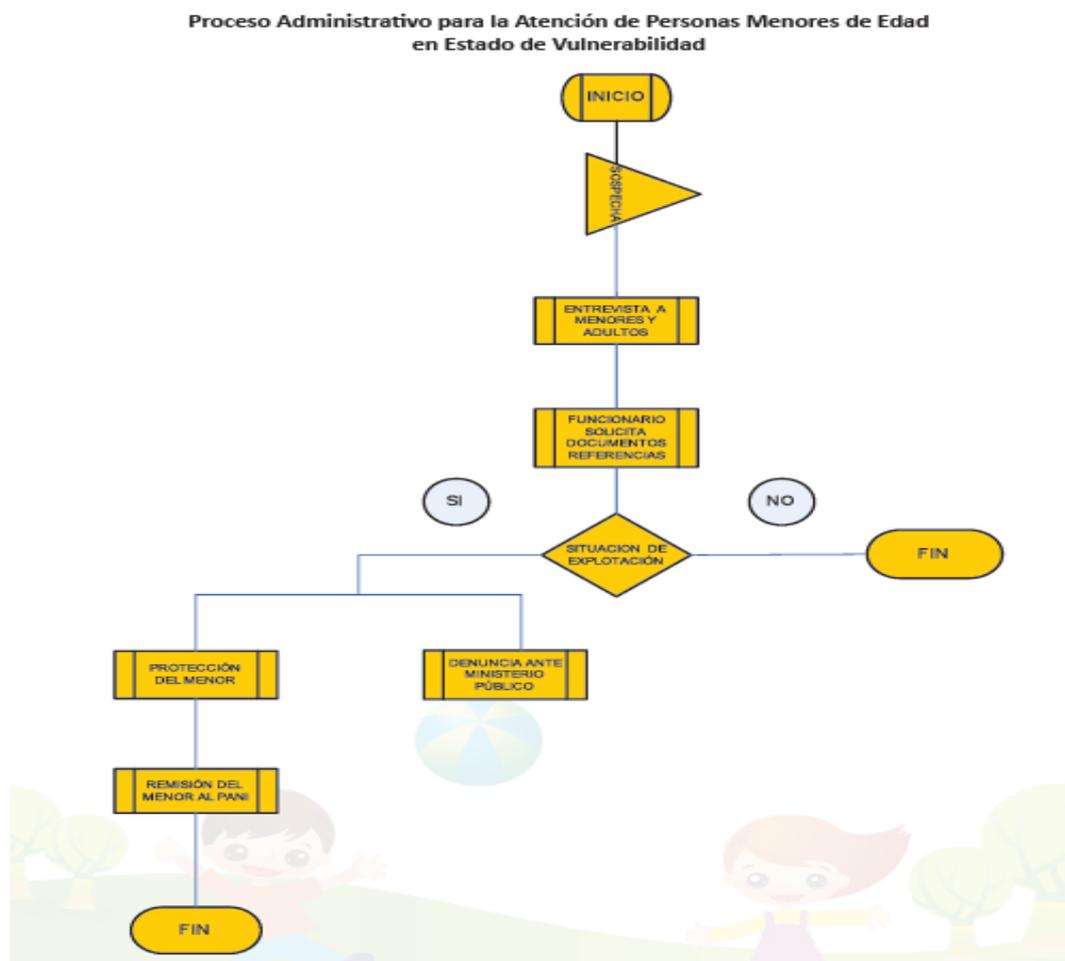
La DGME se encargará ante estas situaciones de la movilización de personal capacitado en control migratorio, con un enfoque humanitario, poniéndose en contacto inmediato y a disposición de los Comités de emergencia locales o ESME.

**Artículo 27.- Activación por el abordaje de PME:** la DGME cuenta con diferentes protocolos de intervención, realizados por la Comisión de Niñez y por la Comisión Tripartita, éstos protocolos contienen las rutas para brindar una protección integral a los niños, niñas y adolescentes, que se detectan en el

ejercicio del control migratorio, en estos documentos se señalan los procedimientos a seguir, por parte de las funcionarias y los funcionarios migratorios, esto con la finalidad de garantizarle los derechos fundamentales, tutelados en la Convención de los Derechos del Niño. Los protocolos son los siguientes:

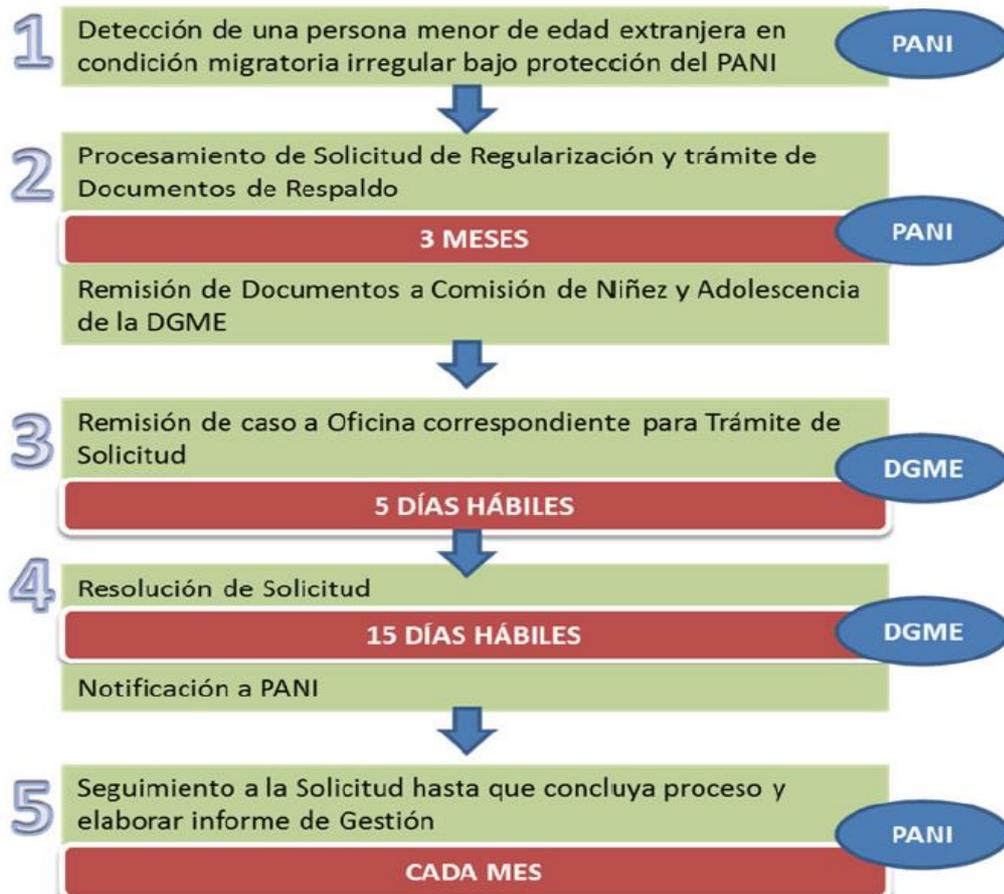
**Artículo 28.- Protocolos a considerar en casos de abordaje de PME.** En los casos donde se detecten menores deberán aplicarse los siguientes protocolos.

- **Protocolo de Actuación de funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Migración con relación a personas menores de edad en situaciones de Vulnerabilidad.** El objetivo de este Protocolo es presentar/brindar/facilitar a los funcionarios y las funcionarias de la DGME los mecanismos de intervención para la protección de las personas menores de edad, basados en los instrumentos jurídicos provenientes del marco nacional e internacional; asimismo, mediante la sistematización de normas y procedimientos para fortalecer el abordaje de las personas menores de edad nacionales y extranjeras en cualquier circunstancia que estas se encuentren.



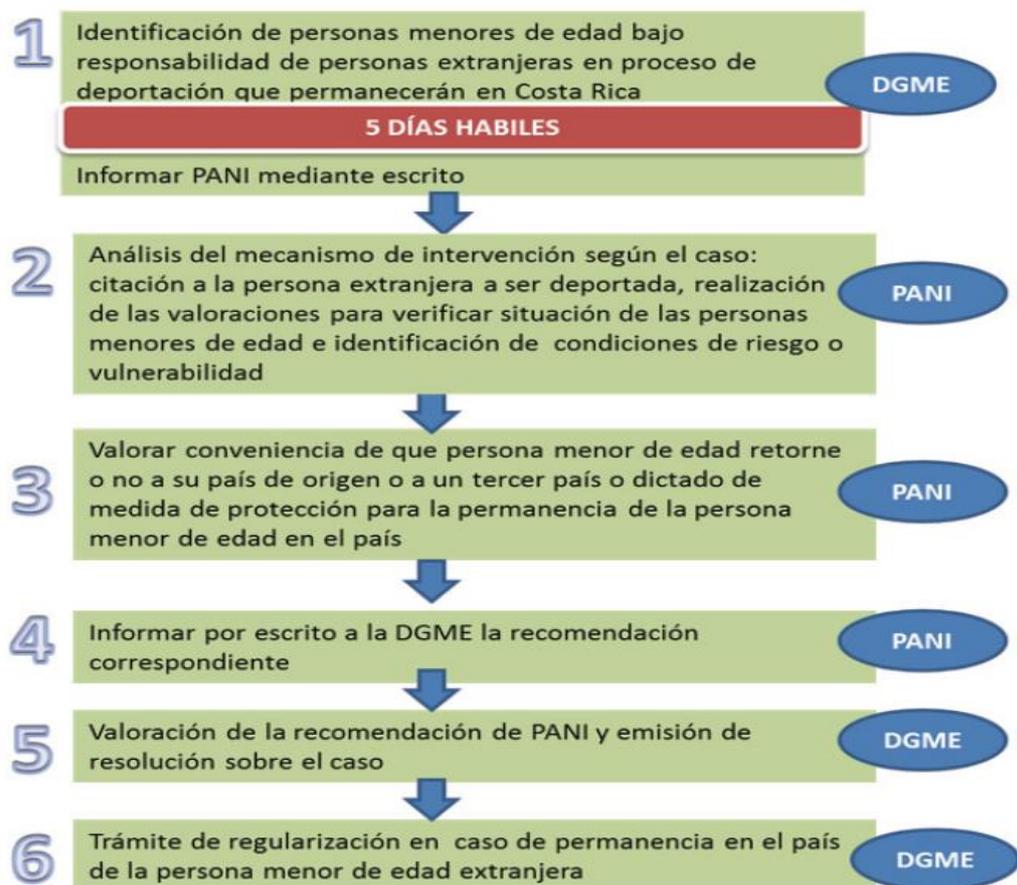
- Protocolo de Regularización de la Permanencia de las Personas Menores de Edad Extranjeras, bajo la protección del Patronato Nacional de la Infancia.** Está dirigido a los funcionarios y las funcionarias de la DGME y PANI, quienes serán los encargados de su aplicación inmediata. No obstante, por tratarse de PME extranjeras, es posible que, a fin de realizar las coordinaciones pertinentes, se involucren en el proceso a las correspondientes representaciones diplomáticas de Costa Rica en el país de origen de la PME o bien, a la representación de ese país en Costa Rica. Lo establecido en el Protocolo, se regirá por el interés superior de la PME, será aplicado a todas las PME que estén ubicadas en alternativas de protección, ya sean públicas o privadas, institucionales o familiares, bajo la supervisión del PANI, hayan sido declaradas o no judicialmente en estado de abandono y cuya situación migratoria sea irregular.

**Procedimiento Regularización Permanencia persona menor de edad extranjera con documento de identidad, bajo protección de PANI**



- Protocolo para la atención de las personas menores de edad extranjeras, cuyos padres, madres, familiares o personas responsables encuentran sometidos a un proceso de deportación.** Establece el procedimiento a seguir por parte de la DGME y el PANI, para atender la situación de una PME extranjeras acompañadas, en aquellos casos en los cuales los padres, madres, familiares o personas responsables se encuentran sometidos a un proceso de deportación ante la DGME, a fin de garantizar su protección integral y la aplicación del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes migrantes.

**Procedimiento de Atención de las personas menores de edad extranjeras cuyos padres, madres, familiares o personas responsables se encuentran sometidos a un proceso de deportación**



- Protocolo para la atención y protección de las personas menores de edad extranjeras, no acompañadas o separadas de su familia fuera de su país de origen.** En este Protocolo se establece el procedimiento a seguir por parte de la DGME y el PANI para regular la situación de la PME extranjeras no acompañadas o separadas, a fin de identificar y procurar una solución duradera que resuelva todas sus necesidades de atención y protección integrales y adeudadas por medio de la intervención interinstitucional, que considere sus opiniones y conduzca a resolver su situación, a la luz del contexto jurídico que representa la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña y la Observación General # 6 (2005) del comité de los derechos del niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, y el Reglamento de Personas de Menores de Edad de la DGME y demás instrumentos internacionales conexos.



- **Protocolo para la detección, atención y protección integral de las personas menores de edad que requieren protección internacional, sean solicitantes de las condiciones de refugiado, refugiada o apátrida.** Este Protocolo pretende orientar y guiar el trabajo conjunto de las diferentes instancias del Estado, las organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales para brindar protección integral a las personas menores de edad que requieren de la protección internacional, solicitantes de las condiciones de refugiados, refugiadas o apátridas.
- **Y cualquier otro protocolo que se apruebe con posterioridad.**

## 4.2 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

**Artículo 29.- Principios.** Todos los integrantes de la DGME así como los representantes del ESME, deberán regir sus actuaciones en todo momento en consideración de los siguientes principios éticos:

- 29.a. Promover y respetar la protección de los derechos humanos y asegurar de no ser cómplices en ninguna forma de abuso a éstos.
- 29.b. Promover la actuación ética y transparente.
- 29.c. Respetar a todas las personas equitativamente sin ninguna distinción de etnia, género, religión, nacionalidad, idioma, estado civil, orientación sexual, capacidades diversas, convicción política u otra distintiva.
- 29.d. Salvaguardar y hacer uso responsable de la información a la que se tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, respetando siempre el principio de confidencialidad. Esto incluye los contactos con medios de comunicación, entre otros.
- 29.e. Prevenir, contrarrestar y combatir cualquier explotación y abuso de las personas.
- 29.f. Velar por la protección de la vida, la integridad física, sexual y la libertad y seguridad de las personas atendidas.

- 29.g. Tomar en cuenta el interés superior de las PME, así como todos sus derechos fundamentales dispuestos en la normativa internacional y nacional.
- 29.h. Respetar el principio de proporcionalidad y necesidad.
- 29.i. Respetar siempre el principio de no re-victimización.
- 29.j. Brindar información siempre clara, precisa y en idioma comprensible.
- 29.k. Garantizar la seguridad física y emocional de las personas a quienes se les prestan los servicios, personas cercanas que puedan estar en peligro, así como de los propios prestatarios y prestatarios de servicios.
- 29.l. En casos de personas solicitantes de refugio, respetar el principio de no devolución y de no contactar al país de origen, los cuales salvaguardan la vida y la integridad física de este grupo.
- 29.m. En caso de duda sobre si se está en presencia de una SME reportar el caso de todas formas.

## 5. ETAPAS DE INTERVENCIÓN.

Este apartado recoge la actuación que se realiza desde la detección de una posible situación migratoria especial, hasta la toma de decisión: ya sea atención y/o derivación.

### 5.1. TIPO DE PERFILES.

**Artículo 30.- Responsabilidad de identificar, atender y valorar.** Todas las personas funcionarias que atienden población migrante y/o refugiada y pueden aplicar el protocolo de atención a situaciones migratorias especiales tienen la responsabilidad de identificar, atender y valorar posibles situaciones migratorias que se salgan de la atención ordinaria y que se encuentran definidas en este documento; por eso, en primer lugar, se debe realizar un primer diagnóstico de urgencia de la situación.

Se han seleccionado los siguientes perfiles considerados como prioritarios de identificar, atender y derivar. Es importante anotar que este listado no agota todas las situaciones migratorias especiales y a medida que los flujos vayan cambiando la ST o las unidades participantes en el ESME pueden proponer modificaciones que permitan dar respuestas efectivas a los retos que se vayan generando:

- 30.a. Niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados.
- 30.b. Niños, niñas y adolescentes acompañados en condiciones de vulnerabilidad (embarazo, posibles víctimas de violencia sexual, matrimonio forzoso, de tráfico o trata o en condiciones de explotación).
- 30.c. Posibles víctimas de trata de personas.
- 30.d. Personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugio, en condiciones de vulnerabilidad.
- 30.e. Mujeres posibles víctimas de violencia sexual o basada en género, mujeres embarazadas que viajan solas, especialmente adolescentes.
- 30.f. Posibles personas objeto del tráfico ilícito de migrantes que presenten algún tipo de vulnerabilidad, o víctimas de delitos conexos.
- 30.g. Náufragos.
- 30.h. Posibles desplazamientos masivos.
- 30.i. Poblaciones LGTBI.

## 5.2. OBSERVACIÓN.

**Artículo 31.- Observación.** Las personas funcionarias de la DGME deberán observar, en la medida de sus posibilidades, la conducta de las personas con las que deben interactuar, toda vez que mediante la observación podrían advertirse elementos valiosos que podrían indicar la presencia de una persona que podría estar incluida dentro de una situación migratoria especial y con la cual, debiera mantenerse una entrevista con mayor profundidad.

**Artículo 32.- Indicadores a observar.** En este sentido, sin perjuicio de otros indicadores que puedan ser considerados relevantes, los y las agentes deberán considerar si la persona:

- muestra señales de abuso, maltrato físico, sometimiento psíquico, temor, lesiones.
- presenta una actitud muy retraída, denota agotamiento o falta de higiene, entre otras señales.
- se encuentra desorientada (está perdida o no conoce la zona).
- actúa como si hubiese recibido instrucciones de otra persona sobre cómo responder las preguntas (responde automáticamente sin pensar las respuestas).
- se encuentra nerviosa o angustiada mientras espera entablar diálogo con la autoridad migratoria.
- no lleva consigo sus propios documentos de identidad y/o sus boletos de viaje, porque estos documentos están en manos de su acompañante.
- tiene gestos, miradas o actitudes de sumisión hacia su acompañante (ej. permite que otra persona conteste cuando se le formulan preguntas a ella).
- no tiene un equipaje acorde con el propósito del viaje.
- la persona se ha detenido a leer con atención la campaña gráfica y/o los carteles informativos que informan sobre el delito de trata de personas en el puesto de control.
- demuestra incomodidad con la vestimenta que lleva.
- tiene impostada su apariencia (peluca, pelo teñido, etc.).
- evidencia signos de alteración propios del consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- Informa que recibió amenazas o agresiones debido a su orientación sexual o identidad de género.

**Artículo 33.- Observación de indicios de tratantes o traficantes.** Toda vez que muchos de los perfiles indicados como SME implican situaciones en las que las personas son víctimas de delitos, también deberá procurarse detectar mediante la observación la presencia de tratantes y/o de traficantes de personas. Con ese fin, deberá prestar especial atención, si la persona:

- lleva consigo los documentos de identidad y/o los boletos de viaje de la posible víctima.
- supervisa y controla, de forma minuciosa, todos los movimientos que realiza la posible víctima.
- Aparece como el portavoz del grupo. No permite que la presunta víctima conteste directamente las preguntas, se apresura a responder en su lugar o interrumpe sus respuestas.
- se percibe que la persona domina los movimientos de la presunta víctima (ej. la víctima no se aleja de su lado y le requiere autorización para realizar cada movimiento, incluso para ir al baño).
- Los pasajes de esta persona son correlativos a los de la posible víctima o fueron emitidos en el mismo lugar, fecha y hora.
- Los movimientos migratorios de la persona denotan que posee gran cantidad de entradas y salidas del país, en un corto período de tiempo.
- Luego de que se mantiene un diálogo con la posible víctima, muestra particular interés en saber qué fue lo que ésta última manifestó.
- Se percibe que domina, ya sea por medios físicos o psicológicos, los movimientos de la presunta víctima.
- Puede observarse que tiene en su poder más de un teléfono celular (podrían ser los de las víctimas) y/o tarjetas SIM.
- Lleva consigo los documentos de identidad y/o los boletos de viaje de la posible víctima

### 5.3. IDENTIFICACIÓN.

**Artículo 34.- Identificación.** La actividad profesional de quienes se ocupen de atender personas que puedan ser víctimas de situaciones migratorias especiales implica una atención constante a cada persona migrante o refugiada que se atiende. La posibilidad de que sea víctima de un delito o se encuentre en condición de vulnerabilidad social son dos de los motivos más relevantes para intervenir y así garantizar la atención correcta y el bienestar de la persona atendida.

Para identificar uno de los posibles perfiles de situaciones migratorias especiales es necesario:

- Conocimientos sobre la normativa y sobre las situaciones migratorias especiales.
- Disponer de habilidades técnicas de observación y detección rápida en situaciones migratorias especiales.
- Saber tomar decisiones y comunicarlas a las personas o instituciones implicadas en las situaciones migratorias especiales.

**Artículo 35.- Indicadores generales.** A menudo se presentan a la vez más de un tipo de perfil, en concreto un solicitante de refugio puede ser víctima de trata de personas o un menor no acompañado puede ser víctima de violencia, por lo tanto, a los criterios específicos, se anotan algunos indicadores generales a tener en cuenta.

*NOTA: La pregunta clave en estos casos es ¿Qué indicios están presentes y cree que podrían indicar que hay una situación migratoria especial? es preferible equivocarse en la fase de observación que no proteger a una posible víctima o no atender un caso de alta vulnerabilidad.*

- **A nivel de salud física:** lesiones visibles (contusiones, heridas, quemaduras, etc.), desinterés por el cuidado personal; la persona puede transmitir información adicional como abortos previos, embarazo en el momento de la entrevista, enfermedades que no han sido tratadas.
- **A nivel de salud mental:** las personas pueden manifestar depresión, trastorno de ansiedad, del sueño, aislamiento social, respuestas

violentas a los profesionales o por el contrario evitar la mirada y dar las mínimas respuestas.

- **A nivel de entorno y relacional:** es importante observar si hay señales de personas que puedan estar haciendo vigilancia sobre una persona, el lenguaje no verbal, o si llegan en pareja que una de las personas no permita responder a la otra.

#### **5.4. PAUTAS PARA LA ENTREVISTA. EXPLORACION VALORATIVA.**

**Artículo 36.- Pautas.** Una vez se observa algún o algunos indicios de que una persona podría encontrarse en una categoría de situación migratoria especial:

- Se preserva a cada persona en un espacio/despacho donde pueda tener un mínimo de privacidad.
- Se le explica muy brevemente que se valorará su situación para atenderla de una manera adecuada.
- Se le realizarán las preguntas específicas, se observarán sus reacciones y se llenará el formulario (este proceso varía en los centros de atención y en los centros de aprehensión para extranjeros).
- El profesional valorará y tomará la decisión respecto a la especificidad de la situación (deriva o no el caso). **NO ENTRARÁ A VALORAR EL CASO EN PROFUNDIDAD, PARA EVITAR DOBLE VICTIMIZACIÓN.**
- Da las primeras orientaciones. Dará las primeras indicaciones o contendrá la situación mientras está pendiente del procedimiento que debe realizar (llamadas, recursos, etc.).
- Articulará la derivación (hace las llamadas informativas o las consultas para derivar al servicio adecuado. Realiza la entrevista y la envía por vía email, por teléfono).

**IMPORTANTE:** En frente de situaciones complejas, si el caso lo solicita, y en general cuando el profesional que atiende el caso se encuentre frente a una situación de vulnerabilidad podrá requerir el apoyo de otro profesional y/o de su jerarca.

## 5.5. CUESTIONES ACTITUDINALES Y DE CONTEXTO A CONSIDERAR PARA LA ENTREVISTA.

**Artículo 37.- Actitudes a atender.** Sin ser exhaustivo es importante tener en cuenta algunas actitudes o respuestas:

- Manifiesta ser persona menor de edad o el profesional tiene sospechas que podría ser persona menor de edad.
- Expresa que las razones para migrar han sido promesas o que lo/a han engañado.
- Manifiesta tener una deuda con alguna persona y tiene intención de pagarlo.
- Manifiesta ser víctima de violaciones o abusos sexuales.
- Coacción mediante el uso de drogas.
- No poder iniciar o haber interrumpido de manera forzada un tratamiento médico a pesar de tener alguna enfermedad.
- Aislamiento social.
- Amenazas a la familia en los países de origen.
- Acompañamiento de otra persona con quien parece haber una relación de dependencia.
- Si tiene teléfono móvil, interrupciones durante la conversación por numerosas llamadas.
- Se detectan contradicciones importantes.
- La persona expresa temor de regresar a su país, ya que considera que en él se encuentra en riesgo.
- La persona no cuenta con documentos de viaje porque tuvo que huir precipitadamente.

- Manifiesta temor de regresar a su país por pertenecer a determinado grupo social (orientación sexual o identidad de género).

**Artículo 38.- Pautas para una entrevista en profundidad.** A la hora de realizar una entrevista con una persona que podría encontrarse comprendida dentro de una SME, además de lo indicado en los artículos anteriores, deberán tomarse en cuenta las siguientes pautas:

- Se acompañará a la persona a un lugar más tranquilo y reservado para poder profundizar el diálogo con ella.
- Se procurará que la entrevista sea efectuada en el idioma nativo de la persona entrevistada o en su defecto, con la intervención de un intérprete.
- Si la persona requiere comunicarse mediante lenguaje de señas, se procurará contar con la intervención de un intérprete en señas.
- En la medida de lo posible, para evitar que la persona se sienta intimidada, debe procurarse que la entrevista esté a cargo de personal no uniformado.
- Se procurará mantener un diálogo de manera individual y separada del resto de las personas que acompañen a esa persona (salvo en el caso de PME, se activará a la UEPME) y en lo posible el mismo agente migratorio a los efectos de que se puedan detectar, con mayor facilidad, las posibles contradicciones en los distintos relatos.
- En la medida de lo posible deberá ser entrevistada por una persona de su mismo género. Si son personas menores de edad, deberán ser entrevistados por mujeres preferentemente.
- En todo momento, se procurará brindarle a la persona entrevistada el tiempo necesario para que pueda expresarse libremente, prestándole especial atención y demostrando un verdadero interés en su relato.
- Se analizarán todas las cuestiones objetivas que surjan del relato de la persona, sin perjuicio de la naturalidad con la que las cuente.
- Debe intentar establecer una relación de confianza con la persona.

- Debe mostrarse predisposición para escuchar el relato.
- Debe formular preguntas abiertas, que empiecen con “qué”, “dónde”, “cuándo” y “cómo”. En lo posible no formular preguntas directas para ser respondidas con sí o no. No preguntar “por qué”.
- No debe expresar actitudes discriminatorias.
- No debe emitir juicios de valor ante su relato.
- Antes de iniciar la entrevista, se debe velar que la persona se encuentre en condiciones físicas y emocionales para realizarla, de lo contrario se realizarán las coordinaciones con centros médicos, o bien, se procurará cubrir necesidades de alimentación y vestimenta para optimizar la entrevista.
- La persecución por motivos de orientación sexual o identidad de género puede ser difícil de detectar en una primera entrevista y debido a su historia muchas personas no expliquen las razones reales por las cuales solicita asilo. Es muy importante generar un espacio de confianza y respeto para que la persona se sienta cómoda y explique las razones de huida.
- En el caso de personas transgénero, en el formulario se anotará su nombre oficial, pero para la entrevista se sugiere utilizar el nombre sentido (el que siente que es su nombre).

## 6. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, REGISTRO Y REPORTE.

### 6.1. ¿QUÉ REPORTAR?

**Artículo 39.- Formulario.** Una vez identificado una SME y luego de haber recabado información sobre la persona, se deberá completar un formulario específico. Este formulario:

- 39.a. Deberá ser completado por parte del o la profesional que está atendiendo a la persona que se encuentra en una posible situación migratoria especial.

- 39.b. Se ha de llenar a partir de la información que le da la persona, de la observación y si tiene acceso a partir de la documentación disponible o de la información que hayan suministrado otros servicios.
- 39.c. Las preguntas del formulario no se realizarán como si se tratara de un cuestionario. A menudo la/las personas suministran información útil de manera espontánea, o bien, es el profesional que pregunta a la persona de una manera flexible y en el momento oportuno en el contexto de una entrevista.
- 39.d. No está diseñado para que la persona lo pueda llenar directamente.
- 39.e. Se derivará el caso mediante el formulario de atención a situaciones migratorias especiales (anexo I) con las informaciones que son de interés para favorecer la continuidad de la atención.

## 6.2. ¿CÓMO REPORTAR Y CUÁNDO?

**Artículo 40.- Casos cerrados.** Si en la exploración se valora que no es necesario realizar derivación se cerrará el caso, pero en todos los supuestos en los que se haya realizado una entrevista deberá completarse un informe donde se consigne la información obtenida.

En todos los casos en los que el contacto se realizó con la Policía Profesional de Migración se enviará el formulario básico (La primera página del anexo de entrevista ESME)

**Artículo 41.- Remisión de informe.** Si se valora la necesidad de realizar una derivación, una vez estabilizada la situación, se remitirá siempre el informe al equipo ESME dentro de las 24 horas de detectado el caso.

A su vez, la entrevista también deberá ser enviada a la Policía Profesional de Migración junto con un informe de la situación advertida de acuerdo a los lineamientos que establezca la ST. Dicha información deberá ser remitida a la policía con copia a la ST.

**Artículo 42.- Medios para el envío.** Tanto la guía de entrevista SME como el informe deberán ser enviados por correo electrónico.

### 6.3. CIERRE DEL CIRCUITO

**Artículo 43.- Base de datos.** La Policía Profesional de Migración deberá consolidar la información recibida en una base de datos a la que tendrá también acceso la ST. Los parámetros para el registro y sistematización de la información deberán haber estado previamente acordados por el ESME.

**Artículo 44.- Informes estadísticos.** La ST es la que dará a conocer oficialmente los informes estadísticos que se produzcan a raíz del análisis de la información consolidada en la base de datos.

**Artículo 45.- Explotación policial.** La policía por su parte le dará uso a esa base de datos con los fines de inteligencia y de investigación que entienda pertinente.

**Artículo 46.- Terminada la gestión del caso,** la ST deberá comunicarle la gestión realizada con la situación migratoria especial al agente que la identificó, siempre que la confidencialidad del caso lo permita.

## 7. MECANISMOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

**Artículo 47.- Monitoreo y evaluación.** Desde el inicio del protocolo se trabajará en el diseño y puesta en marcha de mecanismos de monitoreo y evaluación. Dentro del proceso se identifican tres momentos fundamentales:

- Situación inicial.
- Seguimiento periódico del proyecto.
- Evaluación anual, que incluye una autoevaluación.

De acuerdo con los recursos disponibles se utilizarán indicadores cuantitativos (número de personas atendidas, atenciones por perfiles, por servicio) e indicadores cualitativos (grupos de autoevaluación).

**Artículo 48.- Revisión periódica de la herramienta.** La revisión de la herramienta se realizará a petición de cualquiera de los integrantes del ESME, o en su defecto cada dos años, contados a partir de la puesta en marcha de este protocolo o de los cambios que se realicen.

## ANEXOS

### ANEXO I: GUÍA DE ENTREVISTAS ESME

#### **Aclaración metodológica**

Este formulario es una guía de entrevista que permite orientar, de manera que el entrevistador pueda formular las preguntas propuestas en este documento, así como profundizar cuando lo considere conveniente. Este formulario, además:

- Deberá ser completado por el o la profesional que está atendiendo a la persona que se encuentra en una posible situación migratoria especial.
- Se ha de completar a partir de la información que brinde la persona, de la observación y si tiene acceso a partir de la documentación disponible o de la información que hayan suministrado otros servicios.
- Las preguntas no se realizarán como si se tratara de un cuestionario.
- A menudo la/las personas suministran información útil de manera espontánea, o bien, el entrevistador pregunta a la persona de una manera flexible y en el momento oportuno en el contexto de una entrevista.
- No está diseñado para que la persona lo pueda llenar directamente.
- Se derivará el caso mediante el formulario de atención a situaciones migratorias especiales con las informaciones que son de interés para favorecer la continuidad de la atención.

fecha \_\_/\_\_/20\_\_

### Preguntas básicas

*La información de esta página es la mínima a complementar*

#### **DATOS PERSONALES:**

Nombre	
Apellidos	
Conocido como:	
Identidad de género?	
Fecha de nacimiento	Edad ____
Nacionalidad	
Lugar de nacimiento	
Número de documento de viaje	
Tipo de documento de identidad/Indocumentado	
¿Tiene algún tipo de dolencia?	
Especifique la dolencia	
¿Está embarazada?	
¿Posee antecedentes penales en su país de origen o en cualquier otra parte del mundo?	
Nombre del padre	
Nombre de la madre	
¿Viaja acompañado (a)?	
Nombre del o de los acompañantes	¿La persona que lo acompaña es menor de edad?
	En caso de respuesta afirmativa: solicitar que muestre documentación que pruebe el vínculo.
Tiene algún vínculo con Costa Rica. Quién?	
¿Cuál es el motivo por el cual está en el país?	
Observaciones:	

## **Procedimiento técnico para la valoración del caso.**

### **1. Exploración valorativa presencial: nivel básico de exploración de la situación.**

#### **Datos personales:**

Idioma de comunicación: \_\_\_\_\_

Estado civil (marca con una X): Casado \_\_\_ Soltero\_\_\_ En unión libre\_\_ Otro\_\_\_\_\_

Ocupación en país de origen \_\_\_\_\_

Domicilio/Hospedaje: \_\_\_\_\_

#### **Valoración: De qué situación se trata? (Marca con una X)**

Niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados.

Niños, niñas o adolescentes acompañados en condiciones de vulnerabilidad (embarazo, posibles víctimas de violencia sexual, matrimonio forzoso, de tráfico ilícito de migrantes o trata de personas o en condiciones de explotación)

Posible víctima de trata de personas

Persona refugiada y solicitante de condición de refugio en condición de vulnerabilidad

Mujer posible víctima de violencia sexual o basada en género, mujer embarazada que viaja sola, especialmente adolescente.

Posible persona objeto del tráfico ilícito de inmigrantes

Víctima de desplazamiento masivo

Persona del colectivo LGTBI en condición de vulnerabilidad

Otra situación: \_\_\_\_\_

#### **Observaciones:**

#### **Estado físico y emocional (Guía)**

### **2. Situación física.**

¿Presenta quemaduras, golpes u otros posibles signos físicos?

Especifique \_\_\_\_\_

¿Presenta algún síntoma visible de discapacidad?

Especifique \_\_\_\_\_

Otras situaciones físicas a comentar

\_\_\_\_\_

### 3. Situación emocional

¿Se observa emocionalmente estable o alterado?

Especifique \_\_\_\_\_

Otros aspectos emocionales a destacar: informar sobre información o indicadores \_\_\_\_\_

### 4. Situaciones relacionadas con la llegada a Costa Rica:

¿Sabe en qué país se encuentra? Si \_\_\_ No\_\_\_

#### Observaciones:

¿Cómo cubrió o está cubriendo el costo del traslado?

\_\_\_\_\_

¿Pagó a alguna persona par que le ayudara a pasar la frontera?

\_\_\_\_\_

¿Cuáles fueron los medios de transporte utilizados?

A pie \_\_\_

Vehículo particular \_\_\_\_\_

Taxi \_\_\_\_\_

Ferry \_\_\_

Tren \_\_\_\_\_

Avión \_\_\_\_\_

Lancha o yate \_\_\_

No sabe/no contesta \_\_\_

Otros \_\_\_\_\_

¿Dónde durmió la noche anterior?

\_\_\_\_\_

¿Dónde y cómo cruzó la frontera?

\_\_\_\_\_

La persona porta sus documentos de identidad

Sí \_\_\_

No\_\_\_

En caso negativo ¿Quién los porta? \_\_\_\_\_

Ha estado expuesto a algún tipo de agresión durante el viaje

Sí \_\_\_

No\_\_\_

Especifique \_\_\_\_\_

#### Observaciones:

## 5. Situaciones relacionadas con la estancia en Costa Rica

¿Cuál es el país de destino? \_\_\_\_\_

¿Qué actividades pretende llevar a cabo en el país de destino?

\_\_\_\_\_

¿Qué lo motivó a salir de su país?

\_\_\_\_\_

¿Cómo se le ocurrió la idea de llegar a este país?

\_\_\_\_\_

Alguna pauta cultural/alimenticia a resaltar para su estancia (en el caso de estar en un centro)

\_\_\_\_\_

**Observaciones:**

## 6. Situaciones a resaltar

La persona atendida está sola \_\_, pareja \_\_, familia \_\_

¿Hay personas menores de 18 años? Sí\_\_ No\_\_

¿Se observan síntomas de alcoholismo/otro consumo de sustancias? Sí\_\_ No\_\_

¿Hay indicadores que pueda ser posible víctima de un delito?

Especifique \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Hay indicadores de una posible situación migratoria especial?

Especifique

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## 7. Valoración de necesidades o demandas de la persona

Requerimientos de salud \_\_\_\_\_

Requerimientos de cubrimiento de alimentación \_\_\_\_\_

Requerimientos de vestimenta \_\_\_\_\_

Requerimiento de alojamiento seguro \_\_\_\_\_

Requerimientos de protección policial \_\_\_\_\_

Requerimientos de asesoría legal y/o migratoria \_\_\_\_\_

Requerimientos de comunicación con otras personas \_\_\_\_\_

Requerimientos varios: \_\_\_\_\_

## 8. Derivación de la situación migratoria especial

Según los datos obtenidos en las preguntas anteriores identifique este caso según corresponda. (Marca con una X)

Posible situación Tráfico Ilícito de Migrantes

Posible situación Trata de Personas

Posible situación de Refugio

Persona Menor de Edad

Otra situación Migratoria Especial: \_\_\_\_\_

Ninguna situación Migratoria Especial: \_\_\_\_\_

Según los datos obtenidos en las preguntas anteriores derive el caso según corresponda.

### **Dirección General de Migración y Extranjería**

- ✓ Secretaría Técnica del ESME (esme@migracion.go.cr)
- ✓ Policía Profesional de Migración
  - Centros de Atención Temporal para Personas Migrantes
  - Centro de Aprehensión Región Central
- ✓ Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes
- ✓ Subproceso de Refugio
- ✓ Dirección de Integración y Desarrollo Humano

### Coordinaciones Interinstitucionales

- ✓ PANI
- ✓ CCSS
- ✓ INAMU
- ✓ Otra instancia: \_\_\_\_\_

<b>Observaciones:</b>
-----------------------

### Datos del agente que realizó la entrevista

<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Fecha de entrevista</b>	
<b>Hora de entrevista</b>	
<b>Lugar de la entrevista</b>	

-----  
Firma de las personas involucradas en la entrevista

\* Firmara testigo en caso de que hubiere presenciado la entrevista.

## **ANEXO II: GUIA DE RECURSOS, PROTOCOLOS E INFORMACION DE CONTACTO DE LA DGME.**

Protocolo de Actuación de funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Migración con relación a personas menores de edad en situaciones de Vulnerabilidad.

Protocolo de Regularización de la Permanencia de las Personas Menores de Edad Extranjeras, bajo la protección del Patronato Nacional de la Infancia.

Protocolo para la atención de las personas menores de edad extranjeras, cuyos padres, madres, familiares o personas responsables encuentran sometidos a un proceso de deportación.

Protocolo para la atención y protección de las personas menores de edad extranjeras, no acompañadas o separadas de su familia fuera de su país de origen.

Protocolo para la detección, atención y protección integral de las personas menores de edad que requieren protección internacional, sean solicitantes de las condiciones de refugiado, refugiada o apátrida.

Directriz 057 0 MP - MTSS- MIDEPLAN - S- MSP- RREE - MDHIS - MCM -, sobre la Atención de las personas en tránsito y en condición irregular, personas objeto de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de trata de personas, pertenecientes a los flujos migratorios mixtos que se encuentran en el territorio nacional, Alcance digital nro. 238, del 31 de octubre de 2016.

Directriz 010 0 MP – MIDEPLAN - MTSS- MSP- MGP - MRREE -, para todo el sector público “Sobre la atención integral del fenómeno migratorio en el país”, del 12 de junio de 2018.

Página web de la DGME. [www.migracion.go.cr](http://www.migracion.go.cr)

Página web de la campana Corazón Azul Costa Rica  
<http://www.corazonazulcostarica.com>

Mail y números de contacto en relación con la ruta de atención para víctimas de trata de personas.

- DGME
  - Gestión Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
  - 2290-2703 /2723
  - Atención 24 hs. 8735-0195 / 8735-0279 / 8735-0180
  - [tratraytrafico@migracion.go.cr](mailto:tratraytrafico@migracion.go.cr)
- PPM
  - 2299-8023
  - [unidadinvestigacion@migracion.go.cr](mailto:unidadinvestigacion@migracion.go.cr)
- IOJ
  - 2295-3311 / 800-8000-OIJ (645)
  - [cicoOIJ@poder-judicial.go.cr](mailto:cicoOIJ@poder-judicial.go.cr)
- MP
  - 2295-3606
  - [fa\\_tratapersonas@poder\\_judicial.go.cr](mailto:fa_tratapersonas@poder_judicial.go.cr)
- DIS
  - 833-6799 2221-1768
  - [confidencial@disna.go.cr](mailto:confidencial@disna.go.cr)
- PANI
  - 2523-0830 / 2222-8905